

69
que le hacian los fabricantes. Creído en esto, no ven-
tia perjuicio el comun, y que como el Cavallero Recor.
D.ⁿ Antonio Martín quien está de mes no ha concu-
rindo á la Plaza en todo lo q.^e llevamos del mes q.^e
esta razon lo ha hecho por sí solo en el concepto
q.^e lleva dicho, y en su virtud acordó q.^e desde el día
de mañana veinte del Cor.^{te} se vendan cada quince
onças de pan de Tahonas á seis quarto, y que p.
resarcir al comun del daño que se le ha irrogado
en los dos días en que se han estado vendiendo ley
diez y ocho onças á ocho quarto se den en el día
de mañana y sig.^{te}, diez y ocho onças q.^e seis quar-
tos para lo que se da comisión á los S.^{res} D.ⁿ Juan
Mariano Poyato Recor.^{or}, D.ⁿ Juan Pedro Alonso
Montalvan, Diputado del comun, y D.ⁿ Alfonso
Mara Sindico Personero, quienes dexarán las dis-
posicioney necesariay á que se ponga en execut.
dho acuerdo; y mediante á resultará q.^e D.ⁿ Ant.
Martín así mismo Recor.^{or} no asinte á las Plazas
á cumplir con su ministerio como fiel executor
q.^e es en el Cor.^{te} mes se le haga saver á este
q.^e si tiene alguna imposibilidad p.^a no concurrir
á dhas. Plazas nombre otro Cavallero Recor.^{or} p.
q.^e le substituya durante su imposibilidad; y
por lo que resulta contra el Behedor del gremio
de Tahoneros q.^e parece haver sido el autor
de las novedades q.^e se han experimentado sup.^{ca}